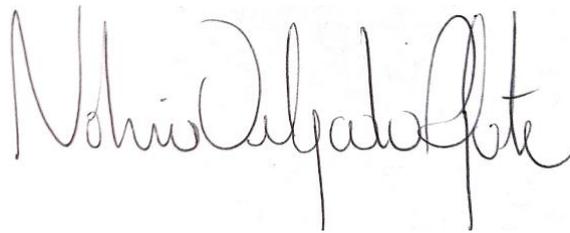


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente asunto ya se ha surtido el traslado de la demanda y de las excepciones de mérito. No se formularon excepciones previas.

Además, los llamamientos en garantía formulados fueron tramitados.

Manizales, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandantes: **JAQUELINE RAMÍREZ RAMÍREZ** y otros.
Demandados: **SALUD TOTAL E.P.S., SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S., y CLÍNICA VERSALLES S.A.**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00168-00
Sustanciación No. 183

Documentación allegada por la parte actora

Se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, la prueba documental allegada por los demandantes al momento de pronunciarse frente a las objeciones al juramento estimatorio que realizaron Allianz Seguros S.A. y Axa Colpatria Seguros S.A.

Del mismo modo, se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, el memorial -junto con sus anexos- allegado por la parte actora mediante el cual se pronuncia frente a las excepciones de mérito formuladas por las entidades demandadas y llamadas en garantía.

Asimismo, se **AGREGA** al expediente, el dictamen pericial allegado con el escrito de réplica a las excepciones de mérito, y por medio del cual los demandantes pretenden controvertir la experticia que aquel dio a conocer en su escrito de contestación el señor Juan Carlos Vasco Alzate.

La anterior documentación que ya obra en el expediente digital al cual tienen acceso las partes.

Convocatoria a la audiencia inicial

Por haberse surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas, se dispone **CONVOCAR** a las partes para que asistan a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **14 de septiembre de 2021**, a las **8:30 a.m.**, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Requerimiento a las partes y apoderados

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes.

Consecuencias de la inasistencia de las partes

La inasistencia injustificada de la parte actora hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concurra a esta audiencia inicial, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Sustitución de poder

Finalmente, se admite la sustitución de poder allegada por la apoderada judicial de S.O.S. E.P.S., y, por consiguiente, se reconoce personería para actuar a la abogada Ángela María Quiroga Valencia, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.161 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de dicha E.P.S., en los términos del escrito de sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'GEOVANNY PAZ MEZA'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 047 del 9 de abril de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**